

Ejecutivo Singular
Rad. #2018/0776

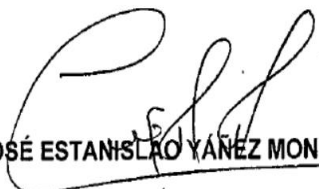
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cucuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante sin que la parte contraria la objetara y encontrando este despacho que la misma se ajusta a derecho, tasandose la misma al 02/10/2019 en la suma de \$ 3.001.383,76; este despacho le imparte APROBACIÓN con fundamento en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA
Juez

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la firma autógrafa, mecánica, digitalizada o escaneada, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, al tener problemas con el sistema).

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Se notificó hoy el auto anterior por anotación
Cúcuta, 18 FEB 2021
En estado a las ocho de la mañana